

**Convenio entre
RUC DE LA GRANADA y
EL AYUNTAMIENTO DE LA GRANADA**

En la Granada, el 26 de febrero de 2024, reunidos de una parte, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de La Granada, con domicilio en la c/ de la Estación, 25 de la Granada y NIF P0809300G, y de la otra el Presidente de Ruc de la Granada, con NIF G66550716.

EXPONEN

Dado que la asociación Ruc de la Granada celebra este año su 35 aniversario y que manifestaron al Ayuntamiento de la Granada la celebración de diversos actos a lo largo del 2024, con la suficiente antelación para poder contemplar una aportación económica al presupuesto municipal del 2024.

ACUERDAN

Primero. El Ayuntamiento de la Granada subvencionará a Ruc de la Granada, por un importe de dos mil euros (2.000'00€) con cargo a la partida presupuestaria 334.48019, para la realización de los actos de celebración del 35 aniversario.

Estos actos está previsto que incluyan un encuentro de piezas de bestiaro festivo, una cena de miembros y ex-miembros de la asociación, un bingo, una exposición relacionada con la figura del burro de la Granada, y un torneo de pádel. También se elaborará nuevo merchandising del Ruc como pañuelos y camisetas.

Segundo. Ruc de la Granada hará constar en toda la publicidad que genere que la actividad se ha desarrollado "en convenio con el Ayuntamiento de la Granada", conjuntamente con el anagrama de la institución.

Tercero. El pago de la subvención se realizará fraccionada en dos partes. Un anticipo del 50% del importe total se pagará previa firma del convenio y el 50% restante previa presentación de la memoria justificativa (modelo facilitado por el ayuntamiento) acompañada de las facturas y justificantes de pagos efectuados por parte de la asociación Burro de la Granada, antes del 31 de diciembre de 2024.

Ruc de la Granada declara que la asociación está al corriente de las obligaciones tributarias ante el Estado, la Generalitat y las obligaciones ante la Seguridad Social tal y como establece la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los pactos precedentes podrá dar lugar a la revocación de este convenio.

Y en prueba de conformidad las partes firman este convenio en el lugar y fecha expresado en su encabezamiento.